



Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº084-2021-GM/MPC

Contumazá, 21 de mayo del 2021.

VISTO: El expediente de contratación para el Servicio de Supervisión de la obra denominada "Rehabilitación del Camino Vecinal Dv. Membrillar –Jandón – Palo Blanco-Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca" con Código ARCC 6703, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicio Generales a través del Informe Nº 430-2021/MPC/JL; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo Nº 094-2018-PCM(en lo sucesivo la Ley) y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM y modificatoria(en lo sucesivo el Reglamento) establece las disposiciones especiales que regulan los requisitos, condiciones y el procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción de Cambios por las Entidades de los tres niveles para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales.

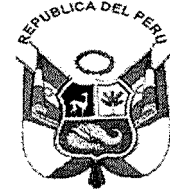
Que, de acuerdo con el artículo 6° del Reglamento, las fases del procedimiento de contratación pública especial son: a) expresión de interés; b) actos preparatorios; c) procedimiento de selección y d) ejecución contractual.

Con respecto, al contenido del expediente de contratación, de acuerdo con los artículos 11°, 13° y 21° del Reglamento, éste debe contener como mínimo los siguientes documentos: 1) El resultado de la fase previa, es decir de la expresión de interés a cargo del Órgano Encargado de Contrataciones y del área usuaria de la Entidad; 2) El requerimiento, siendo el área usuaria responsable de la adecuada formulación del mismo. Además, el requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentados por los proveedores dentro de la fase de expresión de interés, asimismo adjunta los documentos técnicos que señala el Reglamento; 3) El estudio de mercado para determinar el valor referencial, donde se verifica la pluralidad de marcas o postores y para el caso de ejecución de obras no se requiere estudio de mercado, debido a que el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad; 4) El documento con el cual se incluye en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad; y 5) El documento que sustenta la certificación presupuestal o previsión presupuestal.

Además, señala que el expediente de contratación debe ser aprobado por el órgano competente.



Municipalidad Provincial de *Contumaza*
GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ahora, de los documentos y actuados que corren en el expediente del procedimiento especial para la reconstrucción con cambios, se tiene lo siguiente:

- a) El Acta denominada "Acta de culminación anticipada por no formulación de consultas en las expresiones de interés para la contratación de una persona natural o jurídica para realizar el servicio de consultoría para la supervisión de la inversión de reconstrucción "Rehabilitación del Camino Vecinal Dv. Palo Blanco-Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito" de fecha 04 de mayo del 2021, que contiene el resultado de la fase de expresión de interés elaborada y suscrita por Roger Enrique Sheen Uriol en su condición de Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales que hace las veces de Órgano Encargado de las Contrataciones, y el Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza en su condición de Gerente(e) de Desarrollo Urbano y Rural y/o área usuaria.
- b) El Informe N° 471-2021-MPC/SLTM/G(e)DUR de fecha 05 de mayo del 2021, donde el Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza en su condición de Gerente(e) de Desarrollo Urbano y Rural y como área usuaria, formula el requerimiento para la contratación de una persona natural o jurídica para realizar la supervisión de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión denominado "Rehabilitación del Camino Vecinal Dv. Membrillar –Jandón – Palo Blanco-Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca", adjuntando para ello, los términos de referencia(TDR), observando los alcances y los documentos que establece el Reglamento, además anexa el "Acta de culminación anticipada por no formulación de consultas en las expresiones de interés para la contratación de una persona natural o jurídica para realizar el servicio de consultoría para la supervisión de la inversión de reconstrucción "Rehabilitación del Camino Vecinal Dv. Palo Blanco-Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito" de fecha 04 de mayo del 2021, entre otros documentos.
- c) Que, el valor referencial de la contratación para el servicio de consultoría de supervisión de obra requerido, en base al estudio de mercado realizado por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales como da cuenta en el Informe N° 406-2021-/MPC/JL, ha sido determinado en la suma de Trescientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Siete con 79/100 Soles (S/. 347,507.79), conforme al cuadro comparativo que su suscribe y anexa a su informe.
- d) La Resolución de Gerencia Municipal N° 080-2021-MPC, de fecha 19 de mayo del 2021, con la cual se aprueba la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021, donde se incluye con el número de referencia nueve(09), el procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios cuyo objeto es la contratación del Servicio de Supervisión de la obra "Rehabilitación del Camino Vecinal Dv. Membrillar –Jandón – Palo Blanco-Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca", por un valor estimado de S/ 347, 507.79.
- e) La certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000415, por el monto de S/. 347,507.79 (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Siete con 79/100 Soles) emitido y suscrito por la Gerente de Planificación y Presupuesto.





Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- f) Que, el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) emitido y suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales con fecha 20 de mayo del 2021.
- g) El Informe N° 430-2021/MPC/JL, de fecha 20 de mayo del 2021, en el cual el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, concluye que la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra objeto de requerimiento se debe de realizar un mediante el Procedimiento Especial de Contratación N° 003-2021-MPC/CS, bajo la modalidad de ejecución contractual concurso oferta bajo el sistema de precios unitarios.

Entonces, al cumplir el presente expediente de contratación con el contenido mínimo de los documentos establecidos en el Reglamento, corresponde la aprobación del expediente de contratación sujeto al Procedimiento Especial de Contratación N° 003-2021-MPC/CS.

Con relación al órgano que participa en la conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión, el artículo 25° del Reglamento señala que el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue.

En el presente caso, el procedimiento especial de contratación para la consultoría de obra estará a cargo de un comité de selección el mismo que estará integrado por tres (03) miembros, cuya conformación se efectuará siguiendo las reglas previstas en el artículo 25° del Reglamento, por lo que, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de conducir el proceso especial de contratación.

Que, la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar la comisión de selección que tendrá a cargo los procedimientos de selección, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para la Intervención del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento Especial de Contratación N° 003-2021-MPC/CS, para la Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra denominada Rehabilitación del Camino Vecinal Dv. Membrillar –Jandón – Palo Blanco-Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito,



